

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 739

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

SOBRE VENTA Y CIRCULACIÓN DE QUESOS

Habiendo observado esta Junta provincial de Abastos, que por los productores y fabricantes de queso de esta provincia, no se cumple lo dispuesto referente a precios de tasa y las normas establecidas sobre la circulación de este producto, he acordado disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha, queda prohibida la exportación de quesos a otras provincias sin la correspondiente autorización expedida por esta Junta. Se exceptúan de este requisito, la calidad llamada «Pata de Mulo» cuya autorización pueden concederla los Alcaldes por delegación de esta Junta de Abastos.

2.º La compraventa y circulación de quesos dentro de la provincia, continuará como anteriormente, siendo libre.

3.º Para la exportación a otras provincias, los vendedores solicitarán de esta Junta la correspondiente autorización, mediante instancia, debidamente reintegrada, en la que harán constar la cantidad y clase de queso que desean remitir y nombre, apellidos y domicilio del consignatario.

4.º Por conducto de las Alcaldías respectivas conocerán los solicitantes si las peticiones de exportación han sido concedidas o denegadas. Los Alcaldes y a la vista de las mencionadas autorizaciones, expedirán las guías de circulación correspondientes, previa la presentación por el vendedor de las facturas de venta ajustados a los precios de tasa vigentes, las cuales serán también autorizadas por los Ayuntamientos.

5.º Será sancionada severamente cualquier infracción de las presentes disposiciones, así como las alteración de los precios de tasa fijados.

6.º Los Alcaldes de los pueblos respectivos, cuidarán escrupulosamente del cumplimiento de las anteriores normas, haciéndoles responsables del incumplimiento de las mismas con sanciones en cantidad no inferior a quinientas pesetas.

Valladolid, 1 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 732

GOBIERNO CIVIL

Tarifas para suministro de energía eléctrica

No habiéndose aprobado las tarifas que figuraban en el proyecto de líneas de transporte de la empresa «Riegos y Fuerzas del Duero, S. A.» para suministro a

los pueblos de Peñafiel, Vitoria del Henar, San Miguel del Arroyo, Quintanilla de abajo y Olivares de Duero, presentó dicha empresa nuevas tarifas, que para información pública se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de Octubre de 1938 y cuyas tarifas, por las razones que se exponen en el «Boletín Oficial» de 24 de Diciembre del mismo año, fueron igualmente rechazadas.

Fijado en dicho «Boletín Oficial» el plazo en que dicha empresa debía presentar nuevas tarifas, con el fin de que el proyecto de línea de transporte fuera aprobado en su totalidad, remitió las tarifas, que para información pública se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Enero de 1939.

Teniendo en cuenta que las tarifas no difieren, sensiblemente, de las que existen en los pueblos a que se refiere, existiendo en alguno de ellos tarifas más elevadas y considerando igualmente que ninguno de los organismos que deben informar sobre dichas tarifas, lo han hecho oponiéndose a su implantación, son aprobadas las tarifas presentadas para los cinco pueblos citados, que son las siguientes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, a 1,92 pesetas mensuales.

Todos los impuestos y recargos, presentes y futuros, son de cuenta del abonado.

Valladolid, 2 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 747

GOBIERNO CIVIL

Negociado de caza

Con esta fecha he autorizado a don Joaquín Pintó Lecanda, vecino de esta ciudad, para que pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos del monte de su propiedad, denominado «La Planta», radicante en el término municipal de Quintanilla de abajo, en la forma y condiciones señaladas en la vigente ley de Caza y su Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de prevenir cualquier peligro o contingencia.

Valladolid, 1 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 724

Sección Agronómica de Valladolid

Alcoholes

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, con fecha 4 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«El apartado 3-3 del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Enero último, estableciendo normas para la distribución del alcohol, dispone que las solicitudes de alcohol para preparación

de vinos y licores con destino a exportación sean dirigidas por intermedio de los Centros agrónómicos al Vocal representante del Ministerio de Agricultura en la Comisión interministerial del Alcohol.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, esta Jefatura ha designado ese Centro para recoger las instancias que a los efectos prescritos se cursen.

En su virtud, y si en esa provincia existen elaboradores, criadores exportadores o almacenistas que preparen vino o licores con destino a la exportación, debe publicar en el «Boletín Oficial» y prensa el anuncio correspondiente, a fin de que en los quince primeros días de mes que preceden a cada trimestre natural presenten en la oficina de ese Servicio la instancia en la que soliciten el alcohol necesario.

Una vez transcurrido el plazo marcado, deberá V. S. informar las mencionadas instancias, teniendo en cuenta si efectivamente el solicitante se dedica a la preparación de vinos y licores para estos fines, advirtiéndolo a los interesados la responsabilidad en que incurren de no utilizar exclusivamente el alcohol con los fines indicados.

Resumidas las instancias en un estado cuyo modelo se adjunta, se remitirán al Vocal representante de este Ministerio en la Comisión interministerial del Alcohol, siempre antes del 25 del mes en que se reciben.

Una vez señalados los cupos correspondientes por la Comisión, el Vocal de este Ministerio lo notificará a V. S. para la inspección del empleo, debiendo a este fin advertir a los interesados que no recibirán nuevas cantidades de alcohol sin la justificación del empleo del anterior en usos de exportación.

Para el presente trimestre, teniendo en cuenta lo señalado en la Orden ministerial anteriormente citada, la labor del Centro que V. S. dirige deberá limitarse a la comprobación del empleo de las cantidades de alcohol que ya han sido señaladas para usos de exportación, teniendo en cuenta los datos que oportunamente envió a este Servicio nacional referentes a necesidades de alcohol para usos diferentes de exportación.

Limitada, pues, la función de V. S. al informe de las peticiones de alcohol para usos de exportación, en las restantes peticiones, tanto para aguardientes compuestos y licores como para otros empleos de consumo interior, deberá seguirse por los inte-

resados el trámite que prescribe la Orden del Ministerio de Industria de 28 de Enero.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su exacto cumplimiento.

Valladolid, 28 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 722

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por el industrial de Medina del Campo don Lino Herrero Tadeo, ha sido presentada la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar y transformar su industria de fabricación de curtidos.

La citada industria consta de ocho noques, cuya cabida son 8 metros cúbicos para curtición de vaquetaje, y se refiere la ampliación y transformación, a emplear en lo sucesivo 6 metros cúbicos para curtición de vaquetaje

y en los 2 metros restantes curtición de pieles de ganado lanar.

Cuántas personas o entidades lo crean oportuno, pueden entablar ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 28 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 721

INFORMACIÓN

Presentada por don Marcial Sánchez Sánchez, la documentación reglamentaria en solicitud de que se le autorice para instalar una fábrica de quesos en el pueblo de Villafuerte de Esgueva, se abre información pública, por espacio de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas o entidades lo estimen pertinente, puedan presentar ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), las reclamaciones que consideren oportunas, oponiéndose a la autori-

zación para funcionamiento de la mencionada industria.

Valladolid, 28 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 718

Universidad de Valladolid

Secretaría general

ANUNCIO

Por don Ginés Recio Blanco se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio de San José, sito en esta capital, dirigido por el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 27 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario general, *Francisco Martín Sanz*.—V.º B.º: El Rector, *Julián María Rubio*.

Núm. 730

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Marzo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	20.994,58	6.950,00	27.994,58
» 2.º—Representación provincial.	1.466,66	1.216,66	2.683,32
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	8.250,00	8.250,00
» 6.º—Personal y material.	81.750,00	3.950,00	85.700,00
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	1.200,00	1.200,00
» 8.º—Beneficencia.	23.900,00	187.000,00	210.900,00
» 9.º—Asistencia social.	14.666,66	3.500,00	18.166,66
» 10.º—Instrucción pública.	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	30.350,00	22.500,00	52.850,00
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial.	»	500,00	500,00
» 17.º—Ingresos indebidos.	»	2.800,00	2.800,00
» 18.º—Imprevistos.	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º—Resultas.	»	200.000,00	200.000,00
TOTALES.	174.627,90	446.933,32	621.561,22

Importa la presente relación la cantidad de seiscientos veintinueve mil quinientas sesenta y una pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 24 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 24 de Febrero de 1939.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 709

Castrobol

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrobol, 27 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 681

Ceinos de Campos

Confeccionado el apéndice al padrón municipal de habitantes, perteneciente al 31 de Diciembre de 1938, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar todas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Ceinos de Campos, 25 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 713

Muriel

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Co-

misión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Basilio Muñoz Sobrino.
D. Eleuterio Rodríguez García.
D. Regino Izquierdo Vegas.
D. Daniel Callejo de Castro.
D. Marcelino Galicia Romo.
D. Lorenzo García López.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos prevenidos.

Muriel, 26 de Febrero de 1939. El Presidente, Marcelino Hernández.

Núm. 714

Muriel

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Moisés Villa Martín.
D. Vicente López Sáez.
D. Abilio Ruiz Mañoso.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Muriel, 26 de Febrero de 1939. El Presidente, Teodoro Moreno.

Núm. 743

Peñafiel

Don Pedro Arranz Molinero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1939 previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Ismael Alvarez Morales.
D.^a Leocadia Delgado Rodríguez.

D. Mariano Escribano Alvarez.
D. Félix Bueno Díez.

Parte personal**Parroquia de San Miguel**

D. Venancio Zarza Velasco.
D. Angel Escribano Alvarez.
D. J. Gualberto Burgueño Velasco.
D. Victorino Esteban Alonso.

Parroquia de San Cristóbal

D. Cristóbal de Frutos Cano.
D. Alejandro Redondo Gil.
D. Eulogio Jorge Redondo.

Parroquia de Santos Justo y Pastor

D. Andrés Martín.
D. Máximo Arranz Mínguez.
D. Cecilio Arranz Sanz.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Peñafiel, 21 de Febrero de 1939. Pedro Arranz.

Núm. 726

Piña de Esgueva

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento de utilidades del término de Piña de Esgueva, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal, hace saber por medio de este edicto que dicho reparto, correspondiente al año de 1938, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula 2.^a del citado artículo.

Piña de Esgueva, 27 de Febrero de 1939.—El comisionado especial, Miguel Chueca.

Núm. 727

San Miguel del Arroyo

El día 8 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien me represente y demás formalidades, la primera subasta de aprovechamiento de 236 pinos en el monte «El Negral», de estos propios, que arrojan un volumen de 70,315 metros cúbicos de madera, 180 estéreos de leña gruesa y 237 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.453,25 pesetas.

En el caso de no haber licitador en la primera subasta se celebrará la segunda subasta, a los diez días siguientes, a la misma hora y en igual tasación.

Las proposiciones para optar a la subasta serán por pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnización se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 27 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Atanasio Gutiérrez.

52

Núm. 728

San Salvador

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado reglamento.

San Salvador, 27 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 746

Vega de Valdetronco

La Comisión Gestora municipal, en sesión del día 28 de Febrero último, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las

cuentas de este Municipio correspondientes al año 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Vega de Valdeironco, 1 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 700

Villafuente

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

- D. Fructuoso Casado Casado.
- D. Alberto de la Cal Duque.
- D. Iluminado Soladana González.
- D. Félix Casado Casado.
- D. Ulpiano López García.
- D. Félix Zamora Burgueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuente, 19 de Febrero de 1939.—El Presidente, Simeón Fuente.

Núm. 701

Villafuente

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

- D. Felipe Rioja Nieto.
- D. Justino Casado Casado.
- D. Benjamín Esteban Martín.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villafuente, 19 de Febrero de 1939.—El Presidente, Hilario Casado.

Núm. 695

Villarmentero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Villarmentero, 21 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Andrés Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 737

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría promovidos por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano, en nombre y representación de doña Dolores Fernández García, mayor de edad, casada con don Pedro Giménez y Giménez, vecino de esta capital, por defunción de don Braulio García Paradinas, vecino que fué de esta capital, y en providencia dictada en dichos autos se ha acordado citar por medio del presente a don Fernando Miranda, esposo de la interesada doña Angeles Fernández, dado su ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración de la junta de interesados prevenida por el artículo 1068 de la ley de Enjuiciamiento civil; haciéndose constar que dicho

don Fernando Miranda tuvo su último domicilio en Salamanca.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente edicto en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz. 49

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 666

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1934 a 1937 y pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente se desconocen en la actualidad sus paraderos y el de los herederos, en su caso, y no habiendo cumplido, tanto el deudor como el acreedor hipotecario, con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación vigente, de conformidad con el artículo 154 y en armonía con el 117 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que le resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos; con la advertencia que, si en el plazo de ocho días, no lo satisfacen se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR Y ACREEDOR HIPOTECARIO Y DÉBITO

432. Deudores, herederos de Obdulia Alonso y acreedor hipotecario, Julia González Moreno, débito, 102 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, ex-

pido el presente, en Nava del Rey, a 21 de Febrero de 1939.—Baldomero García.

Núm. 734

Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 20 de Marzo actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar) se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo, durante el próximo mes de Abril.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 1 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.—De Orden del Presidente: El Capitán Secretario, Angel Villa.

50

Núm. 733

Junta Económica del Grupo de Hospitales Militares de Renedo, Calderón, General Saliquet y Cardenal Cisneros

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 21 de Marzo actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en el Círculo Mercantil), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesitan en este Grupo de Hospitales para atenciones de los mismos durante el próximo mes de Abril.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 1 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.—De Orden del Presidente: El Capitán Secretario, Angel Villa.

51

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial